Rawson, 06 de julio de 2021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: "E., G. E. y Otros c/ P. Ó. SA D. A. P. F. D. s/ Medida Cautelar" (Expte. N° 231/2020)»** (Expte. N° 25327/2020).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ La demandada interpuso recurso de queja (hojas 46/50 y vta.), contra la sentencia interlocutoria N° 133/2020 de la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (h. 42/43), que declaró inadmisible la casación (h. 22/41 y vta.) que interpuso contra la resolución N° 116/2020 (h. 19/21).--------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Los argumentos expresados en el recurso extraordinario y mantenidos en la queja podrían *prima facie* involucrar cuestiones susceptibles de examen en esta instancia, razón por la cual la queja es procedente, sin que esto implique pronunciamiento sobre el fondo del asunto (art. 286, CPCC).----------

------ En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Sala B de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia el recurso de casación que en

copia obra a h. 22/41 vta., concediéndolo por este medio.----------

------ Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** mal denegado el recurso de casación que en copia obra agregado a hojas 22/41 vta., por las causales de los inc. *c* y *e* del art. 291 del CPCC, concediéndolo por este medio.----------

------ **2°) DISPONER** que su trámite continúe en la causa principal caratulada: "E., G. E. J. y otros c/ P. Ó. SA D. A. P. F. D. s/ Medida Cautelar (Incidente art. 252 CPCC)" a cuyos efectos deberá asignársele el número correspondiente.----

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por haberse alcanzado la mayoría.----------

-Fdo. Dres. Mario Vivas y Alejandro Javier Panizzi.

Registrada el 6/07/2021 bajo el N° /2021. Conste.

Fdo. Claudia Tejada, secretaria.